



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

12044 Orden de 13 de julio de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 2002 que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

Una vez puesto en marcha el Programa de Salud Bucodental infantil en el año 2003, y después de varios años de funcionamiento, incluida la puesta en marcha del programa informático correspondiente, procede introducir algunos cambios al objeto de dar cobertura legal a una serie de situaciones aparecidas desde entonces y a nuevas prestaciones sanitarias inherentes al incremento de la edad, y por ende de las patologías.

Estas modificaciones fueron acordadas por la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, y más concretamente en sus reuniones de 22 de Abril de 2008 y de 7 de Mayo de 2009.

En la primera reunión aludida de la Comisión Paritaria, se acordó la ampliación de las prestaciones especiales a los incisivos, caninos o premolares afectados por caries, ya que comienza a observarse patología creciente en esas piezas dentarias en niños de 12 o más años que ya se encuentran incluidos en el Programa.

En la segunda reunión se acordó que desde la puesta en marcha del programa informatizado BUCOSAN se implantaría la figura del "dentista de cabecera", éste, sería aquel profesional con el que los padres formalizarían la asistencia en su primera incorporación al Programa de Salud Bucodental Infantil y con el que permanecerían hasta su salida del mismo. No obstante, se acordó que siempre que a juicio de la Coordinación del Programa existiera un motivo que justificara el cambio, se podría proceder al mismo una sola vez durante toda su permanencia en el Programa. El objetivo de este acuerdo residiría en evitar cambios frecuentes e injustificados de profesional, promover la figura del dentista de cabecera y dar continuidad al proceso asistencial, mejorando en definitiva la calidad de la prestación sanitaria individual.

Pues bien, la Consejería de Sanidad y Consumo, consciente de los beneficios que estos acuerdos suponen para el Programa, considera necesaria la introducción de estas modificaciones, con la finalidad de mejorar este conjunto de actuaciones preventivas y asistenciales para la población infantil.

Para ello, la presente Orden introduce una modificación puntual a la citada Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia, adicionando un cuarto subapartado al apartado 1 del artículo 8, con la finalidad de ampliar las prestaciones especiales a los incisivos, caninos



o premolares afectados por caries y modificando la redacción del apartado 2 del artículo 10, para implantar la figura del "dentista de cabecera".

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia. (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2003).

Uno. Se adiciona un nuevo punto o subapartado 4 al apartado 1 del artículo 8 "Tratamientos Asistenciales Especiales", con la siguiente redacción:

"4. Tratamiento obturador y/o pulpar de incisivos, caninos o premolares por caries".

Dos. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 10 "Profesional Responsable", del siguiente tenor:

"2. En relación a esta asignación, los padres o representantes legales de los niños beneficiarios del Programa de Salud Bucodental Infantil seleccionarán un dentista del sector público o privado, según el listado anual, al incorporarse por vez primera al Programa. A tales efectos, la Dirección General de Salud Pública dará difusión al listado de profesionales que estén integrados en el Programa de Salud Buco-dental Infantil. Solamente en casos excepcionales, la Coordinación del programa autorizará un único cambio de dentista durante todo el tiempo de permanencia del niño en el Programa, previo estudio de la justificación aportada por los padres, representantes legales de los menores o dentistas, en su caso. En el supuesto de que el profesional deje de atender al niño por cualquier causa, también ejercerán los padres o representantes una nueva elección de profesional".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de julio de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.